



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

“Lineamientos y procedimiento administrativo para la implementación del Programa Apoyo a las Instituciones para Personas con Discapacidad- Ley Nacional N° 24.901”

I. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Programa “Apoyo a las Instituciones para Personas con Discapacidad- Ley Nacional N° 24.901” los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos (CET), Hogares y Residencias que prestan servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 24.901, que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que soliciten el beneficio económico y que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

II. REQUISITOS - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Para poder acceder al beneficio económico, las instituciones solicitantes, sea que se trate de personas humanas o jurídicas, deberán presentar la siguiente documentación obligatoria como requisito inexcusable para la prosecución del trámite:

1. Nota suscripta por la persona humana o el representante legal de la Institución, en el caso de personas jurídicas, dirigida al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), en la que se solicite el beneficio, individualizada como “ANEXO II - NOTA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONÓMICO”.
2. Copia del certificado vigente de inscripción en el “Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad” (Decreto N° 1.193/98 y normas complementarias).
3. Copia del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o el organismo pertinente, en caso de corresponder.
4. Copia del acta de designación de autoridades vigente o designación del/de la representante legal vigente, con facultades para representar y obligar a la institución, con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), o el organismo pertinente, en caso de corresponder.

5. Copia de poder, en caso de que la solicitud sea presentada por apoderado/a. Si el poder hubiera sido otorgado en extraña jurisdicción, deberá estar legalizado por Colegio de Escribanos.
6. Documento de Identidad de la persona humana, del/de la representante legal o apoderado de la Institución que suscriba la solicitud, según corresponda.
7. Constancia de CUIT de la institución solicitante ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP).
8. Constancia de inscripción de la institución solicitante en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).
9. Constancia de inscripción de la institución solicitante al Impuesto de Ingresos Brutos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), en caso de corresponder.
10. Detalle de la facturación de cada vacante ocupada del 1° al 30 de abril de 2025, según Nomenclador Nacional aprobado por Resolución Conjunta Nro. 9/2024 del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad, individualizada como “ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN MENSUAL - POBLACIÓN ASISTIDA”.
11. Constancia de CBU y datos de la cuenta bancaria de la institución solicitante.

III. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL BENEFICIO

El monto del beneficio consistirá en una suma única de dinero equivalente al veinticuatro por ciento (24%) de la facturación correspondiente a las vacantes efectivamente ocupadas, emitida por la institución solicitante, por el período comprendido entre el 1° al 30 de abril de 2025, pagadero en dos (2) cuotas.

La facturación emitida deberá ser informada por las instituciones solicitantes a través del “ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN MENSUAL - POBLACIÓN ASISTIDA”, de acuerdo con los aranceles vigentes según lo establecido por el Nomenclador Nacional aprobado por Resolución Conjunta Nro. 9/2024 del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad.

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) calculará el monto del beneficio de acuerdo con el porcentaje determinado, el cual será transferido a la cuenta bancaria declarada en la solicitud, conforme el siguiente mecanismo de pago:

- El cincuenta por ciento (50%) del total, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud mediante acto administrativo;
- El cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al primer desembolso.

IV. CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL TRÁMITE, OBLIGACIONES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. SOLICITUD DEL BENEFICIO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones solicitantes del Programa “Apoyo a las Instituciones para Personas con Discapacidad- Ley Nacional N° 24.901” podrán iniciar el trámite de solicitud a partir del día 27 de mayo de 2025 y hasta el día 2 de junio de 2025, inclusive, a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página del Gobierno de la Ciudad: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/tramites-distancia-tad>.

A los fines de la iniciación, deberá cumplir con lo requerido en el acápite II del presente Anexo.

b. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad

(COPIDIS) recibirá las solicitudes presentadas y procederá a su análisis a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al beneficio económico. Asimismo, efectuará el cálculo del monto del beneficio de conformidad con el porcentaje mencionado en el acápite III.

En el caso de verificar alguna inconsistencia en la nota de solicitud, la declaración jurada o la documentación acompañada, se podrá requerir al interesado que lo subsane o acompañe la documentación pertinente en un plazo de al menos dos (2) días hábiles bajo apercibimiento de desestimar la solicitud.

De no encontrar impedimento para el otorgamiento del beneficio, la titular del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) emitirá el acto administrativo que indique el monto total del beneficio económico, de acuerdo con el criterio establecido en el acápite III.

c. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

En el marco del presente Programa, las instituciones beneficiarias quedarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Hacer uso del beneficio con el fin de proveer la continuidad de las prestaciones a las personas con discapacidad usuarias del servicio, sin interrupciones ni reducciones, durante el período de aplicación del beneficio.
- Poner a disposición la totalidad de las facturas incluidas en la declaración jurada de facturación mensual y brindar la colaboración necesaria al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) para ser auditado frente a posibles inconsistencias en la documentación presentada en la solicitud.
- Destinar el beneficio exclusivamente a gastos vinculados a la sostenibilidad de las prestaciones básicas declaradas en la nota de solicitud (por ejemplo: sueldos, cargas sociales, servicios, mantenimiento, alimentos, transporte, etc.). No transferir, ceder ni utilizar el beneficio económico percibido con fines distintos o en actividades no autorizadas.
- Informar cualquier modificación significativa en la cantidad de vacantes ocupadas, modalidad de atención, o funcionamiento institucional, durante el período que dura el beneficio.
- Mantenerse debidamente inscripto en el “Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad” (Decreto N° 1.193/98 y normas complementarias), por el período que dure el beneficio.
- Presentar rendición de cuentas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el punto d del acápite IV del presente Anexo y poner a disposición la totalidad de las facturas o comprobantes oficiales que respalden los gastos realizados en el caso de que el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) así lo requiera en el marco de tareas de verificación y control.
- Permitir los controles que se estimen necesarios y contestar los requerimientos que efectúe el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) en cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

d. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Las instituciones beneficiarias deberán rendir cuentas a través de una declaración jurada de los gastos que se hubieren cubierto con el monto percibido en carácter de beneficio económico dentro de los seis (6) meses contados a partir de la percepción del segundo pago.

A tal efecto, la declaración jurada deberá ser suscripta por la persona humana o el representante legal de la institución donde conste detalladamente el destino de los fondos y la imputación correspondiente por cada concepto.

La rendición de cuentas deberá ser presentada mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) para que el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), verifique, controle y apruebe la misma.

En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones pertinentes, se procederá a la intimación de la institución beneficiaria por medio fehaciente.

Agotada la instancia anterior sin resultado positivo, la unidad otorgante podrá arbitrar los medios para el recupero de los fondos, requiriendo intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. BAJA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la baja o suspensión del beneficio, si al ser intimada fehacientemente, la institución beneficiaria no regularice su situación, ni informe las razones de su incumplimiento.

V. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el solicitante del beneficio se realizarán a través del domicilio electrónico que este hubiere constituido en la nota presentada de acuerdo con el “ANEXO II - NOTA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONÓMICO”.

En el caso de modificación del domicilio electrónico, la misma deberá ser notificada al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) con al menos tres (3) días hábiles de antelación.

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) constituye domicilio electrónico en discapacidad_copidis@buenosaires.gob.ar.